

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00308 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Adecue las pretensiones conforme a la literalidad del título valor, lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del art. 82 del C.G.P.

2.- Acredítese el pago de las cuotas de seguro de vida y seguro de vehículo de los que se solicita su pago, los cuales deberán estar acreditados mediante certificación de agentes o representantes autorizados por la entidad aseguradora conforme lo prevé el art. 1067 del C. de Co.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 052, hoy 12 de abril de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **903e9a20253f8aeb617bdccc622d8f82c1b37f07a413be78b7276b7acfd02aa9**

Documento generado en 09/04/2021 04:48:28 PM